

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 195

JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptos.		Ptos.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 pias.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.319

Don José Ortega Ruiz, Presidente en vacaciones, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por traslado de residencia, ha cesado don Juan Tufián Cruz, en el ejercicio de su profesión de Procurador en el partido judicial de La Rambla.

Lo que se hace público para oír reclamaciones contra su fianza.

Dado en Sevilla, a 8 de agosto de 1951.—José Ortega Ruiz.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.662

Núm. 3.217

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Pineda de las Infantas Calderón, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de julio de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Josefina» de mineral de plomo y plata, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado Lomo de Navalcarazo, con una extensión superficial de 24 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina S. O. del cortijo de Navalcarazo, sito en el mencionado paraje, y propiedad de doña Josefa Pineda de las Infantas, vecina de Córdoba, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Sur 25º Oeste colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 100 metros en dirección E. 25º S.

De 2.ª a 3.ª estaca, 300 metros en dirección S. 25º O.

De 3.ª a 4.ª estaca, 800 metros en dirección O. 25º N.

De 4.ª a 5.ª estaca, 300 metros en dirección N. 25º E.

De 5.ª a 1.ª estaca, 700 metros en dirección E. 25º S; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

MINAS Núm. exp. 10.599

Núm. 3.346

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Luna Rivera, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de marzo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Manolo», de mineral de cobre, sita en el término de Añora, paraje conocido por «Dehesa de la Vera», en terrenos de don Aurelio Moreno, con una extensión superficial de 22 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, situado en el ángulo N. E. del cruce del camino llamado de la Dehesa de la Vera, con otro camino que pasa a la derecha de la casa de don Aurelio Moreno, desde el cual se medirán 100 metros en dirección E. 10º N., colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección S. 10º E. se medirán 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección O. 10º S. se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección N. 10º O, se medirán 1.100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección E. 10º N. se medirán 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección S. 10º E se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

Junta Municipal del Censo Electoral

BENAMEJI

Núm. 3.369

Don José Artero Espín, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Benameji (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente instruido por esta Junta, al designar los locales de los Colegios Electorales a que se refiere el artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, aparece la siguiente:

Acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral para el cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, en relación con el art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

En Benameji, a 8 de agosto de 1951.—Siendo la hora de las 11, se reunieron por primera convocatoria, hecha en la forma que preceptua el artículo 13 de la Ley de 8 de agosto de 1907, en la Sala Audiencia de este Juzgado, local previamente designado, los señores:

Presidente, don José Velasco Jiménez.

Vocales: don Bernardo Lucena Plasencia, don Francisco Morán Arias, don Jerónimo Ariza Ariza, don Francisco Torres Dorado, don

Juan N. Moliz Espejo y don Antonio Torres Bonilla.

Bajo la presidencia de don José Velasco Jiménez, y por este señor se declaró abierta la sesión, manifestando que tenía por objeto, según lo expresado en las cédulas de convocatoria, designar, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, y 22 de la citada Ley, los locales donde deberán constituirse los Colegios Electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal, durante el periodo reglamentario que proceda.

Examinados antecedentes y discutido el asunto detenidamente, la junta por unanimidad acordó dicha designación en la siguiente forma.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera, Grupo Escolar, C. Jardines.

Sección segunda, Escuelas de niñas, número 2 C. G. Franco, 10.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única, Escuelas de niñas, número 1 C. A. Martínez Victoria, 7.

DISTRITO TERCERO

Sección primera, Escuela de niños, número 2 C. Remedios, 25.

Sección segunda, Escuela de niños, número 3 C. Remedios, 25.

DISTRITO CUARTO

Sección única, Escuela Mixta de la Aldea del Tejar.

Acordó también que para el cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, se haga pública esta designación por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo además, dentro de los 10 días siguientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, relación de los locales señalados para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente acordó, que conforme se determina en el artículo 13 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, quedan expuestas al público

en las puertas de los locales designados, hasta que la elección se haya verificado, las listas de electores correspondientes a cada Sección.

Y extendida y leída por mí, el Secretario, la presente acta y hallada conforme, fué aprobada y la firman los señores presentes de que certifico.

José Velasco.—B. Lucena.—F. Morán.—Jerónimo Ariza.—Francisco Torres.—Juan N. Moliz.—Antonio Torres.—José Artero Espín.—Rubricados y sellada.

Concuerda literalmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, expido el presente en Benamejil, a 8 de agosto de 1951.—José Artero Espín.—V.º B.º: El Presidente. José Velasco.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.375

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don José Atienza Granados, para en la casa número diecinueve de la calle Colombia, instalar dos motores de 3 C. V., uno de naturaleza eléctrica y térmica el otro, con destino a una industria de panadería, se advierte que, durante el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, los interesados pueden producir las reclamaciones que debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Anfonso Cruz Conde.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.373

El Alcalde Presidente de esta villa, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por la Corporación municipal de su presidencia, se anuncia al público la subasta para contratar los servicios de recaudación de los arbitrios e impuestos, derechos y tasas que después se dirán por tiempo de dos años, que empezarán a contarse en primero de septiembre próximo y terminarán en treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sirviendo de tipo mínimo para la licitación la cantidad global de las dos anualidades de TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS, distribuidas en la siguiente forma:

Tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos, trece mil trescientas treinta y tres pesetas.

Diez por ciento sobre consumiciones de bebidas, seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

Cinco céntimos por litro de vino y sidra, ochocientas cuarenta pesetas.

Pescados que para su venta se introduzcan en la población, setecientas veinte y cuatro pesetas.

Consumo de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes, tres mil pesetas.

Consumo de carnes frescas y saladas, siete mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en un solo acto en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día treinta y uno de agosto actual, Las proposiciones no podrán hacerse por uno o varios conceptos, sino por todos a la vez y por el tiempo dicho de dos años, adjudicándose el remate a la que resulte mas ventajosa para el Ayuntamiento. Habrán de presentarse por escrito, extendidas en papel de la clase sexta en pliego cerrado y lacrado, suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un letrado con ejercicio en Hinojosa del Duque, acompañando por separado resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal o en la General de Depósitos en concepto de fianza provisional la cantidad de mil quinientas setenta y ocho pesetas con veinte céntimos, a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de licitación fijado, debiendo el rematante prestar fianza definitiva por el diez por ciento del importe del remate.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce de la mañana a dos de la tarde de todos los hábiles, hasta el anterior de la subasta, pudiendo tambien presentarse, de diez a doce de la mañana del mismo día de la subasta, y las proposiciones se ajustaran al modelo que a continuación se inserta:

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de.. mayor de edad, enterado del pliego de condiciones y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.. ...de fecha... de.....de mil novecientos cincuenta y uno, para el servicio de recaudación de diversas exacciones municipales figuradas en el presupuesto ordinario de ingresos de ese Ayuntamiento, así como tambien de las condiciones estampadas en dicho pliego y ordenanzas fiscales que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece con sujeción estricta a dichas condiciones, la suma de pesetascéntimos, (repetir en número)..... pesetas.... céntimos, por el arriendo del servicio de recaudación de las diversas exacciones municipales que a continuación se detallan y por el tiempo que media desde el primero de septiembre próximo, al treinta y uno de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta y tres, distribuidas en la siguiente forma:

Tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos..... pesetas.

Diez por ciento sobre consumiciones en Bares etc..... pesetas.

Cinco céntimos por litro de vino y sidra..... pesetas.

Pescados que para su venta se introduzcan en la población..... pesetas.

Consumo de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes..... pesetas.

Consumo de carnes frescas y saladas..... pesetas.

Fuente la Lancha, a..... de.....de mil novecientos cincuenta y uno.

(Firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Eulogio Plaza.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.310

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio próximo pasado, acordó poner al cobro en dos plazos, los recibos por Contribuciones especiales impuestas por aumento de valor de edificios con motivo de la construcción de un Mercado Municipal de Abastos en esta villa, el primero del 1.º al 30 de agosto y el segundo del 1.º al 20 de octubre próximos venideros, en la oficina instalada en Paseo de Santa Marina, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Nuñez, 4 de agosto de 1951.—El Alcalde, José María Fernández Marín.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.147

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal excedente y Juez Municipal del número 2 de los de esta Capital.

Por el presente, hago constar: Que cito y emplazo a José Trillo Arroyo, de 12 años de edad, que últimamente vivía en calle Tejar de la Cruz, chozo número 48 y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la presente publicación en este BOLETIN OFICIAL comparezca a prestar declaración ante este Juzgado Municipal número 2, cito en el piso alto de las Casas Consistoriales, sobre mordedura de perro.

Dado en Córdoba, a 27 de julio de 1951.—Francisco Perea Blasco.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 3.148

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del número Dos de esta Capital.

Por el presente requiero y encargo a todas las autoridades y a toda la Policía Judicial, la busca y presentación ante este Juzgado Municipal número Dos, de Josefa Juana Martínez

Jiménez, de ignorado domicilio y paradero a fin de que cumpla el arresto que le ha sido impuesto en el expediente juicio de faltas seguido en su contra por estafa.—Y para que conste pongo el presente en Córdoba a 26 de julio de 1951.—Francisco Perea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.149

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del Número Dos de esta Capital.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido ante este Juzgado Municipal Número Dos, por estafa, contra Luis Marín Soler y Francisco Graviotto Medina, de ignorados domicilio y paradero, se ha practicado la tasación de costas que asciende a la suma de 125'52 pesetas, que abonarán por partes iguales y requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y presentación ante este Juzgado a fin de hacerle saber también a los mismos por medio del presente que les ha sido abonado el arresto impuesto por el tiempo que estuvieron presos preventivamente.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados pongo el presente en Córdoba, a 26 de julio de 1951.—Francisco Perea.—El Secretario, R. Pesquero.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.157

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé. Que en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, se cita a don Pedro Díaz Rodríguez de 18 años, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Isabel la Católica, número 18, el próximo día 30 de agosto a sus 10 horas, para celebrar juicio de faltas, por pastoreo, contra el mismo.

Y para que conste y sirva de citación al referido denunciado, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1951.

Núm. 3.156

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, se cita a don Manuel Osuna Ramírez, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Isabel la Católica, número 18, el próximo día 30 de agosto a sus 10 horas, para celebrar juicio de falta contra el mismo.

Y para que conste y sirva de citación al referido denunciado, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1951.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA